

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tras id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 115.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que la Delegación de Hacienda de Cádiz dirige á ese Centro manifestando que tiene pendientes de la previa comprobación 149 expedientes de altas y bajas de la riqueza urbana amillarada, correspondientes á diversos pueblos, sin cuyo requisito no pueden acordarse, según está consignado en el artículo 16 del Real decreto de 5 de enero de 1911:

Resultando que esta disposición fué dictada para ejecución de la Ley de 29 de diciembre de 1910, y su vigencia ha persistido hasta que por Real decreto de 19 de enero de 1915 fué aprobada la Instrucción provisional para la realización de los trabajos catastrales urbanos:

Resultando que la imposición de la comprobación técnica, previa á la aprobación de las variaciones de riqueza consignada en el Decreto del 11, era una condicional de gran conveniencia para el servicio si la Hacienda dispusiese del personal de Arquitectos suficiente para el necesario impulso de los trabajos catastrales que con tan feliz resultado

ha dado comienzo, y bien pronto pudo observarse que con el número de Arquitectos de que se disponía era una idealidad el practicar en cada momento la comprobación de toda la variación en la riqueza urbana que en la nación se presentase, y así resultó que fueron reuniéndose en las Delegaciones de Hacienda altas y bajas pendientes de resolución, que importando cantidades de consideración, no podían realizarse con grave perjuicio para el Tesoro y para los contribuyentes:

Resultando que ante tan grave inconveniente hubo necesidad de prescindir del precepto, y con ocasión de una comunicación de la Delegación de Hacienda de Huelva en que daba cuenta de la presentación de cerca de 3.500 altas por valor de casi 225.000 pesetas, se dictó Real orden en 21 de junio de 1911, á la que se dió carácter general, por la que se autorizó á las Administraciones de Contribuciones para liquidar las altas provisionalmente á reserva de los resultados que pudieran ofrecer las comprobaciones técnicas que se practicasen cuando lo consintiesen las atenciones más perentorias del servicio. Nada se acordó sobre las bajas, sin duda por no haber sido motivo de la incidencia del caso de Huelva, sólo referente á altas:

Considerando que la Instrucción de 19 de enero del año último recogió tales inconvenientes y modificó aquel concepto del Decreto del 11 dándole la debida amplitud ante la imposibilidad que se presentaba en llevarlo á la práctica. Y corroborando el espíritu de la Real orden citada, dispuso en su artículo 98 la facultad de la Administración para acordar las alteraciones de riqueza

sin la previa comprobación por los Arquitectos de la Hacienda y sin perjuicio del resultado que ésta ofrezca cuando en su día se efectúe:

Considerando que en la expresión de este artículo no se hace mención directa de la riqueza amillarada apreciando su redacción como referente al caso de régimen de Registro Fiscal en sus dos aspectos de comprobado y no comprobado:

Considerando que no debe ser tal el espíritu de la nueva Instrucción, pues por más que su objeto explícito aparezca más concretamente determinado á los Registros Fiscales, no pudo prescindir tampoco de la riqueza existente en forma de amillaramiento, porque siendo función exclusiva del Arquitecto de Hacienda la comprobación de la riqueza urbana, sea cual fuera su modo de tributar, no iba á olvidarse la disposición dictada de uno de los aspectos de la misma, siendo iguales las causas que motivaban la variación de procedimiento:

Considerando que en el caso que motiva este expediente, como en otros muchos que seguramente existirán de otras provincias, el perjuicio que se ocasionará al Tesoro y á los propietarios de no liquidarse las variaciones de riqueza á su debido tiempo, es muy digno de llamar la atención; y

Considerando que este inconveniente fué ya resuelto por la Real orden de 21 de junio de 1911, primeramente, y ahora por la Instrucción de 19 de enero de 1915, para la riqueza que tribute por régimen de Registro Fiscal, quedando únicamente sintiendo los efectos la riqueza amillarada, para la que persisten las causas que motivaron la autoriza-

ción para prescindir de momento de la comprobación técnica,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección General de Contribuciones, se ha servido disponer que se declare con carácter general que el artículo 98 de la Instrucción de 19 de enero de 1915, es aplicable en todas sus partes á la riqueza urbana amillarada, y, por consiguiente, que pueden acordarse por la Administración las alteraciones de riqueza por las causas que en el mismo se mencionan, prescindiendo de la comprobación técnica, y sin perjuicio del resultado que ésta ofrezca en el día que pueda llevarse á efecto: entendiéndose siempre respecto á las bajas, que según taxativamente se expresa por el artículo 13 de la ley de 29 de diciembre de 1910, sólo podrán aceptarse aquéllas que se refieran á alteración de capacidad productora por causas permanentes que nunca han de ser las eventuales de minoración de alquiler; y además, lo mismo en las bajas que en las altas, en los oportunos expedientes habrá de oírse siempre el informe de la Comisión de Evaluación ó el de la Junta pericial, según el caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1916.—Villanueva. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 114.)

Gobierno Civil.

Obras públicas.—Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa

y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el día 4 del próximo mayo tendrá lugar en la casa consistorial de Huérmeces el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Huérmeces con las obras de la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campoo, sección de Huérmeces á Montorio, por el pagador de Obras públicas don Ignacio Vallejo.

Los propietarios interesados ó sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 24 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Ultimados los acopios para reparación y su empleo de los kilómetros 75 al 89 de la carretera de Burgos á Bercedo, ejecutados por su contratista D. Valentin Sainz Rozas, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja y Merindad de Montija, remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de 30 días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 25 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Circular.

Como á pesar de lo terminantemente dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal y de varias circulares publicadas en este periódico oficial, son muchos los Ayuntamientos que no remiten el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones por ellos celebradas, encargo á los Sres. Alcaldes cumplan este servicio con la mayor diligencia, para no tener el disgusto de emplear medidas coercitivas, que son siempre desagradables.

Burgos 26 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero quedó constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde-Presidente, D. Francisco García Lomas; Teniente Alcalde, D. Dámaso López Martínez; Regidor Síndico, D. Tomás Alvarez Rodríguez; Regidor suplente del Síndico, D. Inocencio Alonso Pérez; Regidor 1.º, D. Julián Alvarez Herrera; Regidor 2.º Interventor, D. Agustín Varona Rodríguez; Regidor 3.º, D. Félix González Alvarez y Regidor 4.º, D. Epifanio García González, designando los domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, á las diez de su mañana.

El 2, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 92 de la ley Municipal, se acuerda designar el día 9 del corriente para la elección de Presidente y Vocales de la Junta administrativa del barrio de Miñón y que se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á fin de que puedan tener lugar dichas elecciones.

Se acordó aprobar el balance de los ingresos y gastos habidos durante el cuarto trimestre del año anterior, importantes los primeros, teniendo en cuenta la existencia que quedó en el balance anterior, la cantidad de 4.806'40 pesetas, y los segundos 3.052'19 pesetas, quedando una existencia de 1.754'21 pesetas.

Quedar enterados de haberse expuesto al público la lista de los Concejales y un número cuadruplo de vecinos con casa abierta que tienen derecho á elegir compromisarios en las elecciones de Senadores.

Que se remita al Sr. Administrador de propiedades é impuestos certificación de los pagos realizados durante el anterior trimestre.

Quedar enterados de lo manifestado por el Sr. Alcalde referente á que no había hecho nombramiento de Alcalde de barrio de Miñón hasta tanto no saber quién es elegido Presidente de la Junta administrativa, confirmando en aquel cargo al que le viene desempeñando.

Conforme dispone el artículo 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en dos las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y que éstas sean Hacienda y Gober-

nación y que cada una de ellas se compongan de cuatro Vocales, y practicada la elección por medio de papeletas, quedaron constituidas en la siguiente forma: Comisión de Hacienda: Presidente, el Sr. Alcalde D. Francisco García; Vocales, don Tomás Alvarez Rodríguez, D. Inocencio Alonso Pérez y D. Félix González Alvarez. Comisión de Gobernación: Presidente, D. Dámaso López Martínez, Teniente Alcalde; Vocales, D. Julián Alvarez Herrera, D. Agustín Varona Rodríguez y don Epifanio García González.

Fueron designados para formar parte de la Junta local de primera enseñanza en concepto de Concejales, D. Dámaso López y D. Agustín Varona.

Se acordó se abonen al Sr. Maestro 50 pesetas para la adquisición de material para su escuela.

Prohibir toda clase de juegos y especialmente los llamados de azar ó suerte, tanto en la vía pública como en los establecimientos públicos, y que á los infractores se les imponga la multa de cinco pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y que por el Sr. Alcalde se dicten los bandos oportunos.

El 9 se acordó fijar tres secciones para la renovación de la Junta municipal de este distrito, eligiendo tres Vocales por la primera sección, otros tres por la segunda y dos por la tercera, y que se anuncie al público por término de ocho días á los efectos de reclamación.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporación que había nombrado Alcalde de barrio de Miñón á D. Fernando Aparicio Pardo, de cuyo nombramiento quedó enterada.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1915, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Que se remita al Sr. Administrador de Contribuciones certificación del presupuesto del corriente año en lo referente á los gastos.

Aprobar definitivamente el reparto vecinal girado para atenciones del presupuesto de este año, en vista de no haberse presentado ninguna reclamación.

Quedar enterados de haberse formado el alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico se acordó formar la alineación

de la calle de Somovilla, y que el terreno sobrante de la vía pública que resulte, se enajene en pública subasta, nombrando una comisión del seno del Ayuntamiento, compuesta de los capitulares D. Félix González y D. Agustín Varona, para que midan el terreno y luego emitan dictamen.

Conforme dispone el artículo 19 del Reglamento de consumos, se acordó nombrar á D. Agustín Varona y D. Narciso Lomas, para formar parte de la Comisión de consumos, al primero en concepto de Concejal y al segundo en concepto de contribuyente.

El 16 se acordó admitir y aprobar en un todo el informe emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior, para formar la alineación de la calle de Somovilla, así como también la alineación de ésta, y que se anuncie al público por término de treinta días, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha alineación y plano, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Que se remita al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial del censo de ganado caballar y mular el estado de carros y vehículos existentes en esta localidad.

Quedar enterados del oficio del Sr. Gobernador civil, de fecha 13 del actual, dando traslado de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro García González, contra providencia del Sr. Gobernador civil que confirmó otra de esta Alcaldía, que le impuso la multa de 10 pesetas por infracción del artículo 25 de las ordenanzas municipales.

Idem de haber sido aprobada por la Superioridad la tarifa de consumos de este año, acordando se exponga al público.

Dada cuenta de la instancia de D. Vicente Alvarez Miñón, solicitando una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública al viento Nordeste de la era de su propiedad de la calle de Somovilla, conforme la alineación de las eras, se acuerda nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Dámaso López y D. Inocencio Alonso, para que reconozcan el terreno y lo tasen y luego emitan dictamen.

El 23 se acordó, después de quedar enterados que contra la formación de secciones para la renovación de la Junta municipal no se había

presentado ninguna reclamación, señalar el día 30 del corriente y en la sesión ordinaria de este día para la celebración del sorteo de vocales, y que se anuncie al público con dos días de anticipación, conforme dispone el artículo 68 de la ley Municipal.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Francisco García para que recoja en el Establecimiento destinado al efecto el papel de multas municipales que concede á los Ayuntamientos la regla 9.ª del artículo 137 de la expresada ley, para el caso que haya necesidad de hacer uso de ello para los que infrinjan las ordenanzas municipales y bandos.

Puestas de manifiesto las cuentas municipales del ejercicio de 1915, rendidas por el Alcalde D. Simón Alvarez y por el Depositario D. Eulogio Alvarez, después de examinadas minuciosamente, se acordó aprobarlas en todas sus partes, y que se anuncie que por término de quince días se hallan expuestas al público.

Se acordó, vista la denuncia presentada por el Guarda del campo, contra D. Alejandro Pérez, requerir á éste para que dentro de cinco días ponga en las mismas condiciones que antes se hallaba el camino vecinal de La Rolaceña, pues de lo contrario lo hará el Ayuntamiento á su costa.

Visto el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto, se acuerda ceder á D. Vicente Alvarez Miñón, en uso de las facultades que concede la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal y el artículo 15 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, al viento nordeste de la era de su propiedad, á las de Somovilla, de siete metros de largo por seis de ancho, y por el precio de 20 pesetas, que ingresará en arcas municipales.

El 30 fué aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1915, y las relaciones de acreedores y deudores del municipio, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Practicado el sorteo de los Vocales que, en concepto de contribuyentes, han de formar parte de la Junta municipal de este distrito, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal, resultaron elegidos: por la primera sección, D. Plácido Fuentes Nogal, don Facundo Herera González y D. Angel Herrera Alvarez; por la segunda, D. Agustín Alvarez Celada, D. Simón Alvarez Pérez y D. Miguel

Martínez del Olmo, y por la tercera, D. Juan Abad Mansilla y D. Ciriaco García González, acordando se anuncie al público en los sitios de costumbre el resultado del sorteo.

Quedar enterados de haberse practicado la rectificación del alistamiento.

Idem de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 25 del actual, referente á la formación de las cuentas municipales, así como que los cuentandantes las tienen rendidas.

Idem de la Real orden circular del Sr. Ministro de la Gobernación, referente al jornal de un bracero en esta localidad, á los efectos de la declaración de pobreza, en los expedientes de excepciones de quintas.

Siendo firme el acuerdo de la Junta municipal, de fecha 5 de abril último, que acordó sacar á subasta el alumbrado público, se acuerda anunciar que la subasta para el referido servicio se celebrará en la casa consistorial, el día 18 de febrero, y hora de las once, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, nombrando para presidir la subasta á los concejales D. Agustín Varona, D. Ignacio Alonso y D. Dámaso López.

Vista la instancia dirigida por don Félix de la Iglesia, pretendiendo ser incluido en la lista de electores para compromisarios, se acuerda acceder á lo solicitado, en atención á haber justificado tener derecho á su inclusión, y que se le notifique este acuerdo á los efectos correspondientes.

Dada cuenta asimismo de la presentada por D. Pedro Ortega García, solicitando también su inclusión en la lista de electores para compromisarios, se acuerda no acceder á su pretensión, por no justificar tener derecho á ello, y que se le notifique este acuerdo á los efectos correspondientes.

El 6 de febrero se acordó celebrar la Fiesta del Arbol en este término municipal el día 3 del próximo marzo, haciéndose público para conocimiento del vecindario é invitando al propio tiempo á los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares.

Que en vista del éxito extraordinario que ha tenido en años anteriores la traslación de la feria que se venía celebrando en los días 12 y 13 de mayo al segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente, se celebre también este año en estos días, amenizándola con algunos festejos.

Conforme á lo dispuesto en la Real

orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero último, se acuerda fijar el tipo medio de jornal regulador en este término municipal el de dos pesetas, y que se participe este acuerdo al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

El 13 se acordó convocar á la Junta municipal para la toma de posesión, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el sorteo ni excusa por los designados.

Quedar enterados de haberse practicado la rectificación definitiva del alistamiento.

Contratar á los dulzaineros Félix Tobar y Compañía para que amenicen las fiestas y ferias de esta localidad en el presente año.

El 20 se acordó quedar enterados de haberse practicado el sorteo de los quintos en el día de la fecha, conforme dispone la vigente ley de Reclutamiento.

Reclamar del Sr. Gobernador civil de la provincia tres parejas de la Guardia civil para el sostenimiento del orden en los días de la feria del Angel.

Que se abone á la Hacienda el importe de consumos del primer trimestre y el contingente de gastos provinciales á la Diputación.

El 27 se acuerda, en vista de lo ordenado por el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, que el piso del local destinado á matadero se haga de cemento y la pared hasta la distancia de un metro de ladrillos finos blancos y que en atención á no haber cantidad presupuestada para este objeto, se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Nombrar al Médico titular D. Manuel Bueno para reconocer á los mozos el día de la clasificación de soldados, y á D. Daniel Andueza para practicar la operación de tallarles.

Hacer el desmoche de los árboles de la propiedad del Ayuntamiento y que se aprovechen los plantones para la plantación el día de la Fiesta del Arbol y el resto se venda en pública subasta para con su importe atender á los gastos que se originen con tal motivo.

Quedar enterados de haber sido clausuradas las escuelas nacionales, en virtud de acuerdo de la Junta de Sanidad, por existir la enfermedad sarampión con carácter epidémico.

El 5 de marzo se acordó aprobar y adjudicar la subasta del arriendo del alumbrado público al único proponente D. Francisco González

Ruiz, en atención á no haberse presentado ninguna reclamación contra ella durante los cinco días que señala la Instrucción, y que se le notifique al arrendatario la adjudicación definitiva.

Que se impriman 200 prospectos para anunciar la feria del segundo domingo de abril y lunes siguiente y que se satisfaga su importe del capítulo de imprevistos.

Conceder un voto de gracias á los señores Maestros de las escuelas nacionales de esta villa D. Lorenzo Moratino y D.ª Jesusa A. Valcabaño, por el éxito obtenido en la Fiesta del Arbol, á su reconocida ilustración.

Quedar enterados de haberse practicado como estaba dispuesto por la ley, el acto de la clasificación de soldados.

El 12 se acordó remitir al Sr. Jefe provincial de Estadística las certificaciones de los que han adquirido y perdido la vecindad á los efectos electorales.

Quedar enterados de las circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia, referentes á los mataderos y á que se dé relación de granos existentes en este municipio.

Autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que en unión del Secretario reciban las informaciones ofrecidas por algunos, pretendiendo ser exceptuados del servicio en filas por las causas que expresan, designando por su parte como testigos á D. Justo Peña y don Agustín Pérez.

Se autorizó igualmente á los referidos Sres. Alcalde y Síndico para que en nombre y representación del Ayuntamiento establezcan el contrato de asistencia facultativa con D. Manuel Bueno, Médico titular, y con D. Francisco González Ruiz el contrato de alumbrado público por medio de fluido eléctrico.

El 19, dada cuenta de los expedientes seguidos con motivo de la fuga de los mozos Adrián Herrera González, hijo de Hipólito y de Adelaida; Casimiro Santa María, de padres desconocidos y de Bienvenido Santos Aguinaga, hijo de Basilides y de Crescencia, y teniendo en cuenta lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento, se acuerda declarar prófugos á referidos mozos para todos los efectos legales, condenándoles al pago de las costas que ocasione su captura y conducción.

Se acordó quedar enterados de la resolución de la Comisión provin-

cial dada al expediente de reclamación interpuesta por D. Pedro Ortega, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de no haber lugar á su inclusión en la lista de electores para compromisarios, y que en vista de dicha resolución se incluya al referido Sr. Ortega y que se forme la lista definitiva.

Anunciar al público que durante el mes de abril aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las altas y bajas para la formación de los apéndices.

El 26 se acordó se practique el balance de los ingresos y gastos ocurridos durante el primer trimestre y que se publique su resultado.

Que por el Sr. Secretario se saque el extracto de las sesiones celebradas durante el actual trimestre para su aprobación por el Ayuntamiento y que se abone á los empleados del mismo los haberes correspondientes á dicho trimestre.

Autorizar á D. Ladislao Alvarez para que recoja en el archivo provincial las cuentas municipales aprobadas hace más de cinco años.

Que se remita al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento el estado de los mozos alistados en el actual reemplazo.

Acuerdos de la Junta municipal.

El 13 de febrero, quedó constituida la Junta municipal después de tomar posesión de su cargo con las formalidades legales.

El mismo día, dada lectura á la cuenta de administración municipal rendida por D. Simón Alvarez, como Ordenador de pagos y por D. Eulogio Alvarez, como depositario, correspondiente al ejercicio de 1915, así como también al informe del Sr. Regidor Sindico y al acuerdo del Ayuntamiento, acordó nombrar una Comisión de su seno, compuesta de los Vocales D. Inocencio Alonso y D. Agustín Alvarez, para que examinen dicha cuenta y emitan dictamen, ordenando al Secretario para que facilite todos cuantos datos consideren necesarios.

El 16, después de nombrar un Vocal de la Junta para presidir la sesión, resultando elegido D. Francisco Garcia Lomas, se dió lectura al informe emitido por la Comisión nombrada para dictaminar sobre dichas cuentas, y abierta discusión por el Sr. Presidente, fueron aprobadas todas las partidas de ingresos y gastos por no encontrar ninguna extralimitación que corregir y

porque además todas las cantidades satisfechas se hallan justificadas por el recibí de los perceptores y cartas de pago. En virtud de lo acordado, los ingresos y gastos importan: el cargo, 11.684'54 pesetas; la data, 9.927'33 pesetas; existencia, 1.754'21 pesetas.

El 27, después de exponer el señor Alcalde el objeto de la convocatoria y dar lectura por el infrascrito Secretario de su orden de los artículos de la ley Municipal y del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 que tratan de las facultades que tienen los Ayuntamientos y Juntas municipales para el nombramiento de Médicos titulares para la asistencia facultativa gratuita á los pobres, se acordó nombrar Médico titular en propiedad de este distrito á D. Manuel Bueno Garcia del Olmo, Licenciado en Medicina y Cirugía y residente en esta villa, con las obligaciones y derechos derivados de la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904, Reglamento de 11 de octubre del propio año y demás disposiciones complementarias dictadas sobre el particular, además de las que se estipulen en el contrato que al efecto se forme.

Y para que conste y dar cuenta al Ayuntamiento, formo el precedente extracto en Zantibáñez-Zarzaguda á 6 de abril de 1916.—El Secretario, Ladislao Alvarez.

Ayuntamiento del día 9 de abril.—En sesión celebrada en este día acordó aprobar el precedente extracto de sesiones por él y la Junta municipal celebradas durante el primer trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 10 de abril de 1916.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Garcia.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Merindad de Sotocueva, para la construcción de la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda á Quintanilla del Rebollar, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente

anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificada publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 253, de fecha 3 de noviembre de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 25 de abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodriguez Bascónes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO

D. Luis Diaz Rodríguez, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que teniendo en cuenta lo que dispone el art. 30 de la vigente ley del Jurado, recuerdo por el presente á los mismos la obligación en que se hallan de remitirme, dentro de la segunda quincena del mes de mayo próximo, copias certificadas de las listas generales de cabezas de familias y de capacidades, definitivamente ultimadas, y que las Juntas municipales deben rectificar en cada año.

Se les advierte que el retraso en el cumplimiento de tal servicio, será castigado con la multa que establece el artículo citado.

Belorado 21 de abril de 1916.—Luis Diaz.

Alcaldia de Roa.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los do-

cumentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiéndose que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Roa 18 de abril de 1916.—El Alcalde, Cirilo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados. Villaverde Mogina. Humada. Las Rebolledas. Villangómez. Los Tremellos. Santa Cruz del Valle. Garganchón. Lences.

Alcaldia de Humada.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Humada 21 de abril de 1916.—El Alcalde, Lecncio Llanillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Rebolledas. Los Tremellos. Quintanilla del Coco. Castil de Peones. Ibrillos. Villayerno Morquillas.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

IMPRENTA PROVINCIAL